

Expediente: **4023/23**

Carátula: **INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U. C/ LEAL DANIEL FERNANDO S/ COBRO (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20169494887 - **INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA ARGENTINA S.A.(ICBC), -ACTOR**

90000000000 - **LEAL, DANIEL FERNANDO-DEMANDADO**

20169494887 - **JANTUS, JAVIER-POR DERECHO PROPIO**

27323718755 - **GUERINEAU, EUGENIA MARIA-POR DERECHO PROPIO**

30715572318220 - **FISCALIA CC Y TRABAJO I -**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4023/23



H106019012400

**JUICIO: INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U. c/ LEAL DANIEL FERNANDO s/ COBRO (ORDINARIO).**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII**

### **ACTA PRIMERA AUDIENCIA**

#### **COBRO ORDINARIO**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 17 de marzo de 2026, siendo horas 8:30 se dió inicio a la primera audiencia del presente juicio. Comparecieron ante S.S. Dra. Cecilia María Susana Wayar, Jueza a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIII° Nominación, en presencia de la Prosecretaria Adolfinia Paz de la OGA de Documentos y Locaciones N°1:

El letrado **Javier Jantus** MP N° 3318 en su carácter de apoderado de la parte actora **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina)**.

No se encontraba presente el demandado, Sr. Daniel Fernando Leal.

S.S. solicitó que por Secretaría se informe el resultado de la cédula de notificación al demandado. Se informó que de las constancias del SAE surge una cédula acompañada con un escrito en el día de hoy, con fecha de recepción en Mesa de Entradas el 2/3/26 y que previo a la iniciación de la audiencia, el Dr. Jantus exhibió desde se celular una copia digital del resultado de la notificación de la que surge que se dejó fijada la cédula en el domicilio del demandado el día 3/3/26.

S.S. dispuso que atento a la fecha en que ha sido recepcionada por el demandado la cédula de notificación de la presente causa y en virtud de lo previsto por el art. 445 del CPCyC, de donde surge que no se encuentran cumplidos los plazos que requiere dicho artículo, y a los efectos de evitar cualquier tipo de nulidad, **SUSPENDER** la audiencia prevista para el día de la fecha.

Asimismo, advirtiendo la naturaleza de la causa, los instrumentos que intentan demandarse y el domicilio del demandado, la Sra. Jueza dispuso la remisión de los autos a la Sra. Agente Fiscal a los efectos de que dictamine respecto de la posible aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y en tal caso de la competencia territorial de este Juzgado para seguir entendiendo en la presente causa.

El Dr. Jantus tomó la palabra para dejar constancia de que al momento de iniciar el proceso y de la formalización del contrato entre su representado y el demandado, éste último tenía su domicilio en la provincia de Tucumán y que una vez iniciado el proceso, de información de la Cámara Nacional Electoral surgió que había modificado su domicilio trasladándose a la ciudad de Metán. Solicitó que se tenga presente por la Sra. Fiscal al momento de dictaminar.

S.S. tuvo presente lo expuesto por la parte actora y que solicitó que sea tenido en cuenta al momento de emitir el dictamen fiscal.

S.S. dispuso que asimismo se solicita a la Sra. Agente fiscal que dictamine respecto a la competencia en la razón de la materia, para el supuesto que no resulte competente el Juez del domicilio del demandado, a efectos que determine si la presente causa debe tramitar por ante este Juzgado o si es materia del fuero Civil y Comercial Común.

No siendo para más, se dio por terminado el acto. Se deja constancia que la audiencia se encuentra videograbada e incorporada al expediente digital y que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videograbación, prevalecerá ésta última. San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2026.

**Actuación firmada en fecha 17/03/2026**

Certificado digital:  
CN=PAZ Adolfina María De Las Mercedes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355218185

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.